Petropar ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

INFORME DE EVALUACIÓN

Referencia: Contratación Directa Nro. 26/15 – ID N° 294.680

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA BOMBA DE AGUA PARA LA PLANTA DE MAURICIO JOSÉ TROCHE

Se informa que en el marco del llamado de referencia se invitó a participar a través de Carta de Invitación de fecha 2 de junio de 2015 a las siguientes firmas: BALLASCH INTERNACIONAL S.A.C.I., RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A., FLUIDOS S.R.L., AGROFIELD S.R.L. y CHACOMER S.A.E.

La apertura de ofertas fue fijada para el día 10 de junio de 2015, ocasión en que no se ha contado con oferta alguna, ante tal situación con el fin de contar ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, en virtud de la Resolución DNCP Nº 522/15 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se procedió a postergar los plazos para la entrega y apertura de ofertas a través de la Adenda Nº 1 para el día 22 de junio de 2015, la misma fue comunicada a la DNCP y a las firmas invitadas.

Según el Acta de Apertura de Oferta de fecha 22 de junio de 2015 presentó oferta la firma PROTECTOR S.R.L. en los ítems 1 y 4 por un monto total de G. 97.650.000 (Guaraníes noventa y siete millones seiscientos cincuenta mil) I.V.A. incluido.

En el proceso de evaluación de la oferta, una vez realizado el comparativo del precio ofertado por la firma PROTECTOR S.R.L. se constata que los precios de la oferta en los ítems propuestos, superan ampliamente los costos estimados y la disponibilidad presupuestaria de PETROPAR. En consecuencia, considerando no existen condiciones para una eventual recomendación de adjudicación se deberá ser declarada desierta contratación en virtud del Art. 30 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

Conclusión:

En base a lo expuesto precedentemente, se recomienda declarar desierto el procedimiento de la Contratación Directa Nº 26/15 "Adquisición de Repuestos para Bomba de Agua para la Planta de Mauricio José Troche", en concordancia con lo dispuesto en el Art. 30, Inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

El Art. 30 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" textualmente dice: U*na licitación se declarara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:*

a) Que no se hubiera presentado oferta alguna.
b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se aparte sustancialmente de ellas; o
*c) **Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante** determinadas conforme al Art. 15 de la presente Ley.*

Asunción, 23 de junio de 2015

Alcides Galeano
Jefe de Sección Compras Directas y Programadas

Nelson Galván
Jefe Interino
Dpto. de Convocatoria

Luis E. Mieres
Jefe Interino
Unidad Operativa de Contratación